

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 247, DE 23 DE DICIEMBRE), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚM. 56, DE 20 DE MARZO)

Vistas las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2024 (BOJA número 247, de 23 de diciembre), y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 13 de diciembre de 2024 (BOJA número 247, de 23 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el ejercicio 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA número 56, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, siendo objeto de corrección de errores con fecha 20 de junio de 2024 (BOJA número 119, de 20 de junio).

SEGUNDO.- El 22 de enero de 2025, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria de 2025.

En dicho Acuerdo se establecía un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuraban en el Anexo del mencionado Acuerdo subsanaran los defectos o aportaran los documentos que en el mismo se indicaban.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA número 56, de 20 de marzo) y en el apartado noveno de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (BOJA número 247, de 23 de diciembre), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El 31 de enero de 2025, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el 5 de febrero

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	07/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJKNL9L3SYKZUB3S6XWWNYXX8	PÁG. 1/6





de 2025, sin que las personas y/o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran el citado requerimiento o subsanaran, en tiempo y forma, las incidencias notificadas.

CUARTO.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.


Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), relativo a los órganos competentes, atribuye la competencia como órgano para resolver el presente procedimiento a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado Cuarto de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja número. 167, de 28 de agosto) reitera los términos expuestos en cuanto que atribuye la competencia para resolver el procedimiento que nos ocupa a la persona titular de la Dirección de la Agencia.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (BOJA número 249, de 30 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	07/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJKNL9L3SYKZUB3S6XWWNYXX8	PÁG. 2/6	



Asimismo, el artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (BOJA número 249, de 30 de diciembre), establece que “*Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda*”.

TERCERO.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento. De igual manera el artículo 94 de dicha Ley establece que “*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. [...]*”

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.[...]”

CUARTO .- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

QUINTO.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber cumplimentado el trámite de subsanación dentro del plazo concedido al efecto, a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución, declarando, en consecuencia, para los mismos concluso el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria 2025.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html> según se dispone en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA número 56, de 20 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	07/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJKNL9L3SYKZUB3S6XWWNYXX8	PÁG. 3/6	



Junta de Andalucía

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	07/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJKNL9L3SYKZUB3S6XWWNYXX8	PÁG. 4/6





ANEXO SOLICITUDES DESISTIDAS

CÓDIGO EXPEDIENTE	Nº MISTRAL	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	DENOMINACION PROYECTO	CAUSA DE DESISTIMIENTO
DES/25/007	S25/0/00009	DAMAS MEDINA, JOSÉ LUIS	**5384***	LOS PAJARITOS	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud queda desistida del procedimiento.
DES/25/027	S25/0/00029	RUIZ SANTIAGO, CARLOS	**8660***	DINÁMICAS TRÓFICAS	Con fecha 30 de enero de 2025, el solicitante aporta a través de la Ventanilla Electrónica de Tramitación de la Junta de Andalucía, carta de compromiso firmada por D. Carlos Ruiz Santiago mediante la cual, acredita que será quien asuma las tareas de dirección y gestión, sin embargo, no aporta el resto de documentación que fue requerida en el Acuerdo de Subsanación publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025. En consecuencia, el solicitante no subsana adecuadamente.
DES/25/030	S25/0/00033	MASTERCLASS HISPANIA, S.L.	B42950485	ALENTA DE VIDA	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud queda desistida del procedimiento.
DES/25/031	S25/0/00034	ETERIO ORTEGA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L.	B70946363	NEUMAS	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud queda desistida del procedimiento.
DES/25/034	S25/0/00037	LLAMAS OLIVARES, MIGUEL ANGEL	**9166***	AARON	Con fecha 5 de febrero de 2025, el solicitante aporta documentación a través de la Ventanilla Electrónica de Tramitación por el que atiende al Acuerdo de Subsanación publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025, pero la subsanación no es completa, pues no acredita los requisitos establecidos en los artículos de la Orden de 11 de marzo de 2024, 4.a)2º: "Deberán demostrar que han producido ostensiblemente o en conjunto, con una titularidad mínima sobre la obra del 10%, en los últimos ses años o doce si se trata de obras de animación al menos 2 cortometrajes o 1 largometraje que hayan sido calificadas por grupos de edad y hayan obtenido el correspondiente certificado de nacionalidad española o que han participado en una serie o película de televisión como productor encargado de la producción, lo que deberá acreditarse en los términos recogidos en cada convocatoria" y 4.b): "Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada". El solicitante acredita haber producido, en los términos recogidos en la citada Orden reguladora un cortometraje. Durante el plazo de subsanación, aporta justificante de haber solicitado al ICAA la calificación de tres obras audiovisuales en fecha 29 de enero de 2025. Si la solicitud para la calificación de las obras se produjo el 29 de enero de 2025 (posterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención), no cumple con lo dispuesto en los artículos mencionados. En consecuencia, no subsana adecuadamente.
DES/25/041	S25/0/00044	ACAJU COMUNICACION AMBIENTAL, S.L.	B91950188	ECOCASA	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud queda desistida del procedimiento.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.
 41013 Sevilla
 T: 952 929 800 CIF: Q9155076
atencionalcliente@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

07/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNJKNL9L3SYKZUB3S6XWWWNYXX8

PÁG. 5/6



Junta de Andalucía

CÓDIGO EXPEDIENTE	Nº MISTRAL	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	DENOMINACION PROYECTO	CAUSA DE DESISTIMIENTO
DES/25/053	S25/0/00057	MUY AL SUR FILMS, S.L.	B1984612	CARLOS SIEMPRE PACHECO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud queda desistida del procedimiento.
DES/25/057	S25/0/00061	GENIAL MEDIA, S.L.	B91400747	LA BRAVURA DE LA DEHESA	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud queda desistida del procedimiento.
DES/25/062	S25/0/00066	ESTIVE OLIVER, ALEJANDRO	**5896***	EL ESPACIO INEQUIVOCCO DE LAS COSAS	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud queda desistida del procedimiento.
DES/25/065	S25/0/00069	GARCIA MARTIN, FERNANDO MANUEL	**3190***	POR EL CAMBIO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud queda desistida del procedimiento.
DES/25/072	S25/0/00076	PALABRAS DE CARAMELO, A.I.E.	V70806252	PALABRAS DE CARAMELO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud queda desistida del procedimiento.
DES/25/079	S25/0/00083	RAKIA FILMS, S.L.	B42882456	VENITE SEMANAS	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud queda desistida del procedimiento.
DES/25/080	S25/0/00084	RAKIA FILMS, S.L.	B42882456	LOS LUGARES ROTOS	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud queda desistida del procedimiento.
DES/25/082	S25/0/00086	RUIZ URBANO, DANIEL	**1546***	RAICES EN EL VIENTO	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud queda desistida del procedimiento.
DES/25/085	S25/0/00089	MINDFUL MOVIES, S.L.	B753399507	ANDALUCIA SALVAJE	No aporta la documentación requerida en el Acuerdo publicado en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el pasado 22 de enero de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud queda desistida del procedimiento.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n.
 41013 Sevilla
 T: 952 929 000 C/F: Q915507/6
atencionalcliente@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJKNL9L3SYKZUB3S6XWWWNYXX8	PÁG. 6/6